

RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. = 0830

(26 SEP 2019)

"Por la cual se Reglamenta el Procedimiento para la Evaluación y Reevaluación de Proveedores"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009 la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL fue certificada por ICONTEC en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.

Que teniendo en cuenta la certificación otorgada por ICONTEC, la empresa implementó el registro para la reevaluación de proveedores, en el cual se debía reevaluar el desempeño del contratista durante la ejecución del contrato.

Que como consecuencia de la mejora continua del proceso, y con el ánimo de garantizar para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL contar con contratistas responsables y cumplidores de sus obligaciones contractuales, en el año 2014 se estableció el procedimiento para la reevaluación de proveedores del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con el Código: GJ-P-004, el cual fue aprobado por el Comité de Calidad el 26 de noviembre de 2014.

Que en virtud del acuerdo 001 de 22 de abril de 2014 "Por el cual se establece el Manual de Contratación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL" se creó el Sistema de Información de Proponentes "SIP", reglamentado mediante resolución No. 802 de 12 de noviembre de 2014, la cual en su artículo tercero acogió el procedimiento de reevaluación de proveedores aprobado anteriormente por el Comité de Calidad en el año 2014.

Que el 30 de noviembre de 2016, debido al proceso de certificación y Recertificación de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en el Sistema Integrado de Gestión por parte de ICONTEC, en las normas Técnicas de calidad NTCGP 1000:2009 Y NTC-ISO 9001:2015 entre otras, se actualizó la versión del procedimiento de reevaluación de proveedores denominado actualmente Procedimiento Control de la Provisión Externa de Productos y Servicios.

Que en atención a los hallazgos y recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, a través de oficio No. 1237 de 06 de marzo de 2017, frente a la falta de reglamentación para la reevaluación de proveedores, se hace necesario establecer el

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 5

procedimiento referente a la REEVALUACION DE PROVEEDORES, teniendo en cuenta que en lo que respecta al Sistema de Información de Proponentes "SIP" se encuentra reglamentado mediante Resolución 802 de 12 de noviembre de 2014.

Que de acuerdo con la no conformidad dejada por el ente certificar ICONTEC en la auditoria de la vigencia 2018 y el consecuente plan de mejoramiento propuesto por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, se vio la necesidad de adoptar mecanismos tendientes a la evaluación de los proveedores en aras de hacer el seguimiento periódico del desempeño del proveedor.

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Procedimiento para la Evaluación y Reevaluación de Proveedores del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

ARTICULO 1. OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar y Reevaluar el desempeño de los proveedores, en el suministro de bienes, servicios y obras en todas las modalidades para un periodo específico, de manera que se pueda tomar la decisión de continuar con su vinculación comercial, suspenderla temporalmente o terminarla en forma definitiva.

Este procedimiento aplica para los proveedores seleccionados que suministren bienes, servicios u obras a la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

ARTICULO 2. RESPONSABLES

Son responsables de la adecuada implementación del procedimiento los interventores y/o supervisores de contratos del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, contando con el apoyo de la Secretaría General.

ARTICULO 3. DEFINICIONES

3.1. Proveedor: Persona natural o jurídica que suministra bienes, servicios u obras en cualquier modalidad.

3.2. Sistema de Información de Proveedores: Base de datos donde se almacena toda la información del proveedor, para actualización, consulta y clasificación.

3.3. Evaluación: Proceso mediante el cual se mide el desempeño periódico de los proveedores durante la ejecución del contrato a la presentación de cada acta.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 5

3.4. Reevaluación: Proceso mediante el cual se consolida y pondera la evaluación periódica a la terminación del contrato.

ARTÍCULO 4.- Diligenciamiento del formato de evaluación y reevaluación: Los interventores y/o supervisores de todos y cada uno de los contratos que suscriba la entidad, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final.

La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

El original de esta calificación debe ser remitida a la Secretaria General, junto con el acta final del contrato para que esta obre dentro de la carpeta del contrato.

En aquellos casos en que el contrato cuente con interventoría, el interventor y supervisor deberán emitir un solo formato de reevaluación suscrito tanto por supervisor como por interventor. Si finalizada la ejecución del contrato no hay interventor, será el supervisor quien reevalúe al contratista.

ARTÍCULO 5.- Informe de reevaluación de proveedores: La secretaria general a través del técnico en legalización de trámite, revisara que estas se aporten por parte de los interventores y/o supervisores y que reposen en las carpetas del archivo de gestión de la Secretaria General, en el informe de reevaluación debe constar la fecha de recibido en la secretaria general para efectos de contabilización de términos.

De igual manera la secretaria general a través del profesional jurídico encargado del Sistema de Información de Proponentes, llevara la información relacionada con el resultado de la Evaluación y Reevaluación de cada contratista, el cual deberá estar inscrito en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

ARTICULO 6.- Criterios y puntaje de la Calificación: La calificación tendrá en cuenta los siguientes puntajes: 2. Malo, 3. Regular, 4. Bueno, 5. Excelente.

Los criterios serán definidos en el registro que se adopte a través del Sistema Integrado de Gestión SIG y de acuerdo a la modalidad y clase de contrato.

ARTICULO 7.- Efectos de la reevaluación de proveedores: Conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como





RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 5

proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

ARTÍCULO 8.- Garantía del derecho de contradicción y defensa: El formato de evaluación y reevaluación tendrá un capítulo especial para el diligenciamiento por parte del contratista quien consignara sus consideraciones respecto de la calificación asignada en caso de no llegar a un acuerdo sobre la calificación en sede de recurso de reposición y dentro de los cinco (5) días siguientes a esta el superior deberá resolver los argumentos sin perjuicio de que el contratista pueda allegar material probatorio en el mismo término.

Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante el secretario general quien tendrá quince (15) días para resolver el recurso luego de los cuales la decisión quedara en firme.

Parágrafo Primero: Los recursos de apelación frente a la evaluación o reevaluación de los contratistas que supervise la secretaria general serán resueltos por el representante legal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Parágrafo segundo: Los términos para resolver los recursos podrán ser prorrogados de conformidad con el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 hasta por el doble del inicialmente previsto.

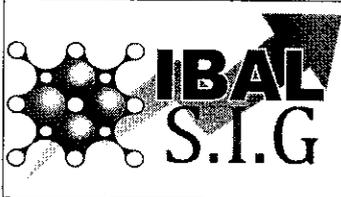
Parágrafo Tercero: En todo caso la calificación solo la puede modificar el supervisor y/o interventor del contrato, para lo cual deberá manifestarlo por escrito y diligenciar nuevamente el formato de reevaluación de proveedores establecido en el registro de calidad pertinente.

ARTICULO 9.- Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto para resolver el respectivo recurso.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

ARTÍCULO 10.- Decisión de los recursos. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso.

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas y las que surjan con motivo del recurso, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 8 de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo antes de que este se resuelva.

ARTICULO 12.- Documentos aplicables; Para la aplicación de esta resolución el proceso de gestión jurídica y contractual definirá a través del sistema integrado de gestión el procedimiento y registros a que haya lugar para dar aplicación al mismo los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 13.- Régimen De Transición; El presente procedimiento se aplicará a todos los proveedores cuyos contratos se suscriban con posterioridad a esta. Los proveedores cuyos contratos han sido suscritos con anterioridad a la expedición de la presente resolución se regirán por las disposiciones de la resolución No. 0802 de 2014

ARTICULO 14.- Vigencia; La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los


MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General

Revisó y aprobó: Maria Victoria Bobadilla Polania – Secretaria General

Proyecto Viviana Rangel – Profesional Universitario